



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100015807**, presentadas el día 29 de marzo de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de marzo de 2007 se recibió la solicitud número 1117100015807, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito el presupuesto que se le destina al programa: El Rincón de los Sabores, separados y especificaciones técnicas, equipo técnico y humano, escenografía, edición, animación, dirección. Sueldos y gastos. Sea por programa y por temporada.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fueron las solicitudes en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 9 de abril de 2007 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal mediante el oficio número SAD/UE/1120/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. DAJ/XEIPN/115/07 de fecha 18 de abril de 2007, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal manifestó lo siguiente:

*“Me permito informar que en virtud de que la solicitud versa sobre información que en su mayoría corresponde a archivos de años anteriores a la presente administración, es necesario que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se amplíe el plazo para dar una respuesta al solicitante.”*

*Lo anterior, se pone a consideración de esa Unidad de Enlace, solicitando asimismo que una vez que se tome una determinación sobre la procedencia de la ampliación del plazo, se haga del conocimiento de esta Emisora, informando de la nueva fecha límite para dar respuesta a la solicitud.” (sic)*

**CUARTO.-** Considerando que el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información y toda vez que así lo requirió el área administrativa competente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento, con fecha 27 de abril del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** A través del oficio número DAJ/XEIPN/133/07 de fecha 2 de mayo de 2007, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once comunicó:

*“Me permito comunicarle que derivado de la información contable y presupuestal que se conserva en esta Emisora, la información solicitada consiste en los siguiente:*

*El Rincón de los Sabores, realizado como producción interna de Canal Once, contó con el siguiente presupuesto:*

Concepto	1ª Temporada	2ª Temporada	3ª Temporada	4ª Temporada
Número de capítulos	13	13	13	13
Horas	29211365	12518344	14860046	26850094
Servicios a producción	13285400	43302700	40155000	34471400
Otros gastos de producción	9567286	3937335	1388883	11507265
Total por temporada	52064051	59758379	56409229	72828759
Total por capítulo	4004927	4596798	4338764	5602212

Concepto	5ª Temporada	6ª Temporada	7ª Temporada
Número de capítulos	13	26	13
Horas	25017333	65653619	39339370
Servicios a producción	38117673	79349350	55345850
Otros gastos de producción	7404837	17292554	11219053
Total por temporada	7639843	16229523	85895273
Total por capítulo	5426142	6242136	6607329

*El Nuevo Rincón del Sabor, realizado bajo el esquema de coproducción, contó con el siguiente presupuesto:*

Concepto	1ª Temporada	2ª Temporada
Número de Capítulos	26	26
Servicios a la Producción	449,840.00	563,128.08
Otros gastos de producción	1,040,000.00	1,359,982.00
Total por Temporada	1,489,840.00	1,923,110.08
Total por Capítulo	57,301.54	73,965.77

.” (sic)

**SEXTO.-** Con el oficio número DAJ/XEIPN/144/07 de fecha 8 de mayo del presente año, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal en alcance a su oficio de contestación señaló lo siguiente:



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

*“Para las temporadas de la 1 a la 7 de El Rincón de los Sabores:*

*Los conceptos Equipo técnico, escenografía, edición, animación y dirección, se encuentran comprendidos dentro del rubro Servicios a la Producción.*

*Los conceptos equipo humano y sueldos, se encuentra en el rubro Honorarios.*

*El concepto gastos, se encuentra comprendido en el rubro Otros gastos de producción.*

*Para las temporadas 1 y 2 de El nuevo Rincón del Sabor:*

*Los conceptos equipo técnico, edición, animación y dirección, se encuentran comprendidos en el rubro Servicios a la Producción.*

*Los conceptos equipo humano, escenografía, sueldos y gastos, se encuentran comprendidos en el rubro Otros gastos de producción.*

*Lo anterior, se reporta de manera ya que en esta Emisora no se cuenta con la información con el desglose como lo ha requerido el solicitante.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité instruyó para que se efectuó una búsqueda en la Unidad Administrativa que corresponda, respecto a: **“Solicito el presupuesto que se le destina al programa: El Rincón de los Sabores. separados y especificaciones técnicas, equipo técnico y humano, escenografía, edición, animación, dirección. Sueldos y gastos. Sea por programa y por temporada.”**(sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la unidad administrativa y toda vez que la Estación de Televisión XE IPN contestó que esa Emisora no cuenta con la información con el desglose como lo ha requerido el solicitante, se declara la **Inexistencia** de la Información **tal y como fue requerida** por el particular.

**TERCERO.-** Que con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida por el particular**, que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la LFTAIPG que establece el principio de máxima publicidad, y derivado del análisis y búsqueda de la información solicitada por el particular dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional y toda vez que la estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal manifestó que sólo cuenta con la información contable y presupuestal del programa “El Rincón de los Sabores”, de 1ª Temporada a la 7ª Temporada, del programa “El Nuevo Rincón del Sabor” en su 1ª y 2ª Temporada, realizado bajo el esquema de coproducción, ambos contienen los conceptos: Número de capítulos, Honorarios, Servicios de Producción y Otros gastos de producción, se comunica que el particular podrá consultar dicha información que se encuentra inmersa en el cuerpo de la presente resolución en los Resultandos Quinto y Sexto, información análoga a la solicitada y que es la única con que se cuenta.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida** por el particular referente a: **“Solicito el presupuesto que se le destina al programa: El Rincón de los Sabores. separados y especificaciones técnicas, equipo técnico y humano, escenografía, edición, animación, dirección. Sueldos y gastos. Sea por programa y por temporada.”** (sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto a que la información solicitada es **INEXISTENTE tal y como fue requerida**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, 51, 73, fracciones II, V de su Reglamento.

**TERCERO.-** Se indica que podrá consultar, inmersa dentro de la presente resolución en los Resultando Quinto y Sexto, información análoga a la solicitada.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"